



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 019-2022/MCPSMH

C.P. Santa María de Huachipa, 21 de enero del 2022.

VISTO:

El Memorando N° 031-2022-GM-MCPSMH, de fecha 13 de enero del 2022, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 001-2022-GM-MCPSMH, de fecha 12 de enero del 2022, Informe N° 006-2022, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el informe N° 007-2022-GAF/SGGRH de fecha 10 de enero del 2022 emitido por el Responsable de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 27680 -Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que en razón de su jurisdicción, las municipalidades se clasifican en i) Municipalidad Provincial; ii) Municipalidad Distrital; y, iii) Municipalidad de Centro Poblado y, la Ley N° 31079 - Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937, define en su artículo 28° a las Municipalidades de Centros Poblados de la siguiente manera: "(...) son órganos del gobierno local (...)";

Que, el Poder Ejecutivo a través del Decreto Supremo N° 025-2021-SA1 prorrogó a partir del 3 de setiembre de 2021, por un plazo de 180 días calendario, la Emergencia Sanitaria por la existencia del COVID-19, declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, y prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA.

Que, el 23 de diciembre de 2021 fue publicado en el diario oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 186-2021-PCM que prorrogó el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM2, por el plazo de 31 días calendario, a partir del lunes 1 de enero de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.

Que, el 30 de diciembre de 2021 fue publicado en el diario oficial "El Peruano" el Decreto de Urgencia N° 115-2021 que modifica los Decretos de Urgencia N° 026 y 078-2020 y el Decreto Legislativo N° 1505 que dispuso prorrogar la vigencia del trabajo remoto para el sector público y privado, aprobada en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19, hasta el 31 de diciembre del 2022.

Que, el 4 de enero de 2022, el Ministro de Salud informó a través de los medios de comunicación que el Perú ya afronta una tercera ola del covid-19 y que la variante ómicron ya se ha convertido en la predominante en Lima Metropolitana con más del 53% de los casos.





MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA MARIA DE HUACHIPA
PATRIMONIO ECOLÓGICO DE LIMA

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir) de fecha 11 de enero del 2022, mediante comunicado público establece que el aumento exacerbado de contagios por la pandemia en las últimas semanas obliga a la correspondiente aplicación de medidas para afrontarlas, como lo ha sido la prórroga de la vigencia del trabajo remoto para los sectores público y privado, hasta el 31 de diciembre del 2022, de conformidad con el Decreto de Urgencia N° 115-2021. De acuerdo con la institución, los servidores públicos que realizan trabajo presencial están obligados a contar con el esquema completo de vacunación en cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 055-2021), y las entidades públicas asegurar las condiciones de seguridad y salud frente al covid-19. Esto último en atención de la Directiva Administrativa N° 321-Minsa/DGIESP-2021, denominada directiva administrativa, que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, aprobada por Resolución Ministerial N° 01275-2021/Minsa. En tal sentido corresponde a las entidades públicas priorizar el trabajo remoto durante la cuarentena dispuesta por el Gobierno, esta modalidad de trabajo debe indicarse especialmente para los, debido a las funciones que desempeña la entidad, se implementaran medidas que garanticen la seguridad y salud de los servidores; en ese sentido las medidas que se debe contar es con un horario escalonado para el ingreso y salida del personal, días escalonados de asistencia, así como el uso de modalidades mixtas, entre otras acciones.



Que, a través del informe Técnico N° 007-2022-GAF/SGGRH de fecha 10 de enero del 2022 emitido por el Responsable de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos indicando que en mérito al D.U. N° 115-2021 que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) se modificó disposiciones complementarias indicándose la prórroga del trabajo remoto para el sector público y privado hasta el 31 de diciembre del 2022, proponiendo la asistencia de manera mixta, tanto presencial como por trabajo remoto, para evitar la aglomeración en las oficinas y disminuir los contagios entre servidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, ello en salvaguarda de la salud pública teniendo en cuenta el Plan de Adopción de Medidas Temporales Excepcionales Para la Vigilancia, Prevención y control de la COVID-19.



Que, en razón del párrafo anterior mediante el informe N°006-2022-GAF/MCPSMH de fecha 12 de enero del 2022, emitido por el titular de la Gerencia de Administración y Finanzas, indica "Que necesario tomar las medidas por parte de esta entidad edil, de acuerdo al Decreto Urgencia N° 115-2021, tiene por objeto prorrogar las diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) por lo que, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente".

Que, mediante Informe N° 001-2022-GM-MCPSMH de fecha 12 de enero del 2022, se indica "se debe de implementar las acciones que permitan reducir el aforo de las personas que usufructúan el espacio de las oficinas administrativas, siendo pertinente acoger lo sugerido por la Subgerencia de gestión de recursos Humanos, esto es, que se permita trabajar escalonado o interdiario de los trabajadores que laboran en las áreas administrativas...que el trabajo escalonado es solo para el personal administrativo, mas no así, para el personal que labora en los servicios esenciales que presta nuestra comuna, como: seguridad ciudadana, parques y jardines. Limpieza pública y Transporte y seguridad vial".





MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA MARIA DE HUACHIPA
PATRIMONIO ECOLÓGICO DE LIMA

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL TRABAJO ESCALONADO INTERDIARIO de las Gerencias y Sub gerencias y personal administrativo, bajo supervisión y responsabilidad funcional de cada gerente, el mismo que surtirá efecto a partir del 24 de enero del 2022, teniendo en cuenta al Plan de Adopción de Medidas Temporales Excepcionales para la Vigilancia, Prevención y control de COVID-19, para la Continuidad de Labores de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, no alcanzando este modo de trabajo a las áreas de servicios esenciales como: Seguridad Ciudadana, Parques y Jardines, Limpieza Pública y Transporte y seguridad vial.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a todos los Gerentes que, en coordinación con sus unidades y trabajadores puedan organizar su horario de manera fraccionada y dar el fiel cumplimiento de la presente resolución con el fin de disminuir los contagios entre servidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa y los usuarios; priorizando el trabajo de forma escalonada interdiaria de la siguiente manera, de 08:00 am a 02 :00 pm en grupos de forma interdiaria.

ARTICULO TERCERO: HABILITAR la atención al público en general para la presentación de documentos mediante la mesa de parte virtual a través de correo electrónico institucional mesadepartes@munihuachipa.gob.pe para los diferentes trámites administrativos de las gerencias y unidades de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Sub gerencia de imagen institucional y Sub Gerencia de Informática; publicar la presente resolución en el Portal Web de la institución de acuerdo a los requerimientos solicitados mediante informes de cada gerencia,

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General y Archivo, la distribución de la presente Resolución, y la correspondiente notificación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DEL C.P.
SANTA MARIA DE HUACHIPA
Abog. JOSE ANTONIO MIÑANG PUMAYALI
SECRETARIO GENERAL (E)

MUNICIPALIDAD DEL C.P.
SANTA MARIA DE HUACHIPA
IVANKA A. KUNDID BUGARIN
Alcaldesa